

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono num. 123.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan su novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(«Gaceta» del 25 Julio 1889.)

#### REAL ORDEN

Expuestas por el Gobierno de S. M., ante las Cortes, en la Memoria que acompañó al presupuesto de 1889 á 1890, las consideraciones principales en que se fundaba su propósito de continuar resueltamente la marcha ya emprendida para llegar á la nivelación de los gastos ineludibles con los ingresos ordinarios, y no habiéndose discutido ni votado dicho presupuesto, fácilmente se explica la necesidad ya inaplazable, puesto que obedece, no solamente á exigencias del Tesoro, sino á irresistible impulso de la opinión, de estudiar dentro de la esfera gubernativa medidas que dén por resultado la mayor economía posible en cuanto á las obligaciones del Estado, ya que sea forzoso aplazar otras relacionadas con el mejoramiento del haber del Tesoro y con la sencillez y claridad en la estructura del presupuesto de gastos, con las cuales esperaba el Gobierno poder alejar las causas permanentes del déficit.

El estudio concienzudo del presupuesto que hoy continúa en vigor, en virtud del art. 85 de la Constitución, llevado á cabo al tiempo de redactar aquél proyecto, puso de manifiesto que dando á determinados servicios una organización modesta, cual lo requiere la situación actual de la Hacienda y del Tesoro, podían reducirse los gastos públicos de los departamentos ministeriales, en una suma superior á 22 millones de pesetas; y como al ponerse en vigor para el presente año económico el presupuesto del anterior, en cumplimiento de la prescripción constitucional citada, renace la facultad que el Gobierno tiene de modificar los servicios, aunque estén organizados por leyes especiales, siempre que se reduzcan los gastos y no se aumenten los sueldos ni las plantillas del personal; estando, por otra parte, facultados los

Ministros por las leyes de 25 de Junio de 1870 y de igual día y mes del año 1880, para crear nuevos servicios, modificar los existentes y disponer los gastos dentro de los créditos autorizados, ninguna dificultad legal puede oponerse para dejar cumplido uno de los compromisos contraídos por el Gobierno con el país, sin perjuicio de someterse en su día á lo que las Cortes resuelvan acerca del presupuesto presentado á su deliberación.

Deseoso el Gobierno de obtener el concurso de las Cortes en las cuestiones económicas, aun para aquellas resoluciones que estuviesen ya comprendidas dentro de autorizaciones legales, llevó al presupuesto proyectado reformas que podía realizar por sí, en uso de dichas autorizaciones; pero la conveniencia indiscutible de que las economías que aquellas produzcan comiencen á realizarse antes que avance más el ejercicio económico, le aconsejan no esperar, en cuanto á las reducciones de gastos que están al alcance de sus facultades, á que el nuevo presupuesto sea discutido y votado, sin perjuicio de acatar y cumplir en su día lo que las Cortes decidan.

Por las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver:

Primer. Que cada uno de los Ministerios revise inmediatamente su respectivo presupuesto de gastos y proponga en Consejo de Ministros, antes de finalizar el mes actual, todas las economías que puedan hacerse en los servicios públicos, aunque se hallen organizados por leyes especiales, para cuya reforma está autorizado el Gobierno por el art. 8.<sup>o</sup> de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, con la única limitación de no aumentar las plantillas ni elevar los sueldos del personal.

Segundo. Que al llevar á cabo la revisión de servicios se cuide de hacer efectivas, en cuanto sea posible, y no afecten al presupuesto de ingresos, las bajas consignadas en el proyecto de presupuestos pendiente de aprobación en las Cortes, y aquellas otras estudiadas posteriormente y que permita una modesta organización de los servicios impuesta por la situación, poco satisfactoria del Tesoro, cuidando en todos los casos de considerar reduci-

#### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

#### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:

Calle de Vitorio, 1 y Paco, 4.  
En Cartagena, B. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

el trabajo en las oficinas durante al época del verano, que es precisamente la que exige mayor actividad, así porque constituye un período exclusivamente administrativo, como por el mayor trabajo que trae siempre consigo el planteamiento del nuevo presupuesto.

Debe V. S., por lo tanto, inspirarse en las disposiciones recientes de la Administración central, corrigiendo el abuso de las licencias, causa en gran parte del retraso en el despacho de los asuntos oficiales; y en la Real orden comunicada con esta fecha á las Direcciones generales de Obras públicas, y Agricultura, Industria y Comercio.

Para conseguirlo empleará V. S. todos los medios que estén dentro de sus atribuciones legales con objeto de impulsar la actividad en las Oficinas dependientes de este Ministerio que existan en esa provincia, cerciorándose de que el personal á ellas destinado cumple rigurosamente sus deberes, especialmente en punto á asistencia, y dará cuenta á este Centro de las faltas que observase para imponer el oportuno y severo correctivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Gobernador de la provincia de....

dos los créditos á las cifras consignadas en el presupuesto pendiente de discusión, cual si estuviere ya aprobado, sin perjuicio de lo que las Cortes determinen.

Tercero. Que se cuide del exacto cumplimiento de los artículos 1.<sup>o</sup> al 3.<sup>o</sup> de la ley de 25 de Junio de 1880, que prohíben en absoluto se dé á los servicios mayor extensión de la que permitan los créditos legislativos, procurando dejar éstos convenientemente dotados para evitar en el curso del ejercicio las ampliaciones de crédito por transferencias y suplementos.

Cuarto. Que todos los Ministerios, inspirándose en la necesidad apremiante de reducir el déficit del presupuesto, aplacen la ejecución de aquellos servicios que no revistan carácter de urgencia ni representen compromisos adquiridos hasta tanto que, abierto de nuevo el Parlamento, se aprueben los proyectos de ley que han de proporcionar nuevos recursos al Tesoro.

Y quinto. Que adopte V. E. las disposiciones necesarias para que las reformas que se lleven á cabo por virtud de la revisión á que se contrae la disposición primera principien á regir lo más tarde el día 15 de Agosto próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 21 de Julio de 1889.—Sagasta.—Sr. Ministro de....

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### CIRCULAR

Encargado V. S. del mando de esa provincia, le corresponde como una de sus principales atribuciones velar atentamente por el fomento de la riqueza pública, que engendra el bienestar general, y cuidar de que los funcionarios quo más ó menos directamente dependan de V. S. desempeñen sus deberes con la actividad y celo que tiene derecho á esperar el Gobierno que les ha confiado sus cargos.

Este fiel cumplimiento de sus obligaciones por parte de todos los empleados es una de las más importantes bases de la moralidad administrativa.

Es necesario, y así lo demandan imperiosamente los intereses públicos, combatir la costumbre injustificada de retrasar, y aun suspender alguna vez,

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los asuntos confiados á esa Dirección general, y especialmente los que tienen á su cargo los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Minas y de Montes, son tan importantes para la vida pública, y se refieren de modo tan directo al desarrollo de la riqueza nacional, que no es posible consentir que se suspendan ni retrasen por causa alguna. Si este es un precepto general y constante de la gobernación del Estado, debe serlo mucho más en estos momentos en que es necesario el esfuerzo común para promover las obras públicas, favorecer la agricultura y comunicar vigoroso impulso á todos los medios que contribuyan á dar ocupación al bra- cero, á facilitar las comunicaciones, y á desenvolver los gémenes de prosperidad que dependen de la gestión administrativa, en cuanto la permitan los recursos del presupuesto, que deben emplearse, no sólo fielmente, sino

con la actividad que es prenda segura de la atención con que el Gobierno y sus subordinados miran los intereses públicos.

En virtud de las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Procurará V. I. por todos los medios que estén á su alcance que no se suspenda ni demore la ejecución de las obras, estudios y proyectos que dependan de esa Dirección, durante la época del verano.

2.º Exigirá V. I. que todos los Ingenieros y sus subordinados en las provincias permanezcan en sus puestos, e impulsará los trabajos que se les hayan confiado.

3.º Cuidará V. I. de que los Ingenieros y demás empleados dependientes de esa Dirección que estén en uso de licencia concedida por este Ministerio, se presenten á desempeñar los destinos en cuanto terminen aquéllas sin concesión de prórrogas.

4.º No se concederán licencias verbales ni se tramitarán los expedientes de licencias sino en el caso de enfermedad plenamente justificada.

Y 5.º Tampoco se concederán comisiones retribuidas ni gratuitas fuera del sitio de residencia, sino en los casos en que fueran absolutamente necesarias para el desempeño de los cargos confiados á los Ingenieros ó dependientes de esa Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1889.—J. Xiquena.—Señores Directores generales de Obras públicas, y de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 205 de 24 Julio.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 75.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.934.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 16 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *La Esperanza*, de mineral de hierro y otros, sita en término de Cartagena y en terreno franco de D. Leandro Madrid, Lázaro Liarte y otros, en el lugar del Boleté, paraje de la Morra de Enmedio, diputación de Perín; lindando N., barranco que sube de la playa de Boleté al Collado de las Bojas, llamado el barranco de la Higuera; E., vereda que conduce á la Farola y sube al Collado de Boleta, terrenos de Lázaro Liarte y Cueva de los Arrieros; S., lomo que sube del Cantalar del Boleté, y P., terreno de los herederos de Juan Noguera Torres y el Collado de las Bojas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por

punto de partida una excavación que existe en la parte M. de la Morra de Enmedio, á una distancia de 500 metros próximamente de la Cueva de los Arrieros, en dirección S. O. de dicha Cueva. Desde dicho punto de partida en dirección N., se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E., 100; segunda á tercera S., 500; tercera á cuarta O., 200; cuarta á quinta N., 500, y quinta á primera E., 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

## Octava sección.

Número 67.

### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE MURCIA

Don Saturio Martínez y Díaz-Caneja, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en funciones de Secretario por traslado de éste.

Certifco: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo verificado el día quince del actual para la formación de las listas definitivas de Jurados correspondientes á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los signieules:

### MURCIA

#### JUZGADOS DE SAN JUAN Y LA CATEDRAL

##### *Cabezas de familia.*

D. Luis Illán Nortes, cesante, plaza de San Juan 4.

D. Sebastián Ayuso Vera, propietario, Corredora 47.

D. Nicolás Jiménez, empleado, Corredora 76.

D. Juan Antonio Sáenz, propietario, Gloria 20.

D. Fulgencio Meseguer Sánchez, id., id. 23.

D. Antonio María de la Peña, id., id. 10.

D. Antonio Alarcón Belmonte, labrador, Zaraiche.

D. José López Jiménez, id., Chrra.

D. Diego Abellán Abellán, carbonero, plaza de San Juan 9.

D. José Melgarejo Escario, propietario, Santa Eulalia 7.

D. Emilio Serrano García, id., Victorio 4.

D. Anselmo Lorencio Rubio, empleado, id. 86.

D. Francisco Pérez Fernández, id., Trinidad 8.

D. José Santamaría Carratalá, comerciante, Platería 31.

D. Vicente Almero Saura, labrador, Pacheco.

D. Juan Beltrán Martínez, relojero, Santa Gertrudis.

D. Antonio Avilés Vidal, panadero, Sandoval 6.

D. José Alburquerque Gálvez, comerciante, Alameda 14.

D. Francisco Beltrán Tomás, herrero, Alberca.

D. Antonio Costa López, empleado, Val de San Antolín.

D. Mariano Díaz Cassou, propietario, Santa Teresa 31.

D. Nicolás González, id., Carril 3.

D. Antonio Jimeno Sabaté, labrador, Espinardo.

D. Cristóbal Guzmán Jara, tratante, Alcantarilla.

D. Antonio Hernández Martínez, comerciante, Aistor 15.

D. Eustasio de Ugarte Letona, propietario, Ceballos 20.

D. José María Lorenzo Mora, empleado, Cadenas 15.

D. Juan Martínez Baró, carpintero, Marquesa 1.

D. Pedro Durán y Acha, propietario, Ceballos 17.

D. Tomás Martínez Zabala, empleado, plaza de Garay 4.

D. José Sánchez Cerdá, propietario, Marengo 4.

D. Tomás Maestre Berenguer, industrial, Palmera.

D. Juan Lozano Gambín, labrador, Arboleja.

D. José María Morales Marín, propietario, Victorio 36.

D. José Marín García, barbero, Val de San Antolín.

D. Ginés Velasco Martínez, zapatero, Platería 52.

D. Gabriel Luján Montoya, sombrero, plaza de San Pedro 10.

D. José Calafat Pardo, propietario, Riquelme 6.

D. Pedro Belda Barras, impresor, Lencería 20.

D. José Noguera Ortiz, labrador, Albatalia.

D. Antonio Navarro Laborda, comercio, Espinardo.

D. Francisco Martínez, jornalero, Guadalupe.

D. Francisco Ortiz Ortiz, herrero, Alcantarilla.

D. Diego Oñate López, labrador, Javalí Nuevo.

D. Claudio Espinosa Delgado, propietario, San Pedro del Pinatar.

D. Mariano Ballester Pérez, San Javier.

D. Francisco Alemán Tomás, labrador, Beniaján.

D. Eduardo Navarro Ruiz, retirado, San Antolín 16.

D. Antonio Pardo Fernández, labrador, San Cayetano.

D. Salvador Rubio Ruiz, comerciante, Barrio Nuevo 3.

D. Antonio Raya Carrión, confitero, Pilar.

D. Patricio Campillo, ropabejero, Dolores 14.

D. Joaquín Alegría Mondéjar, cesante, Gloria 16.

D. Francisco Hernández Sánchez, tratante, Animas 14.

D. Agustín Sandoval y Braco, propietario, Ceballos 16.

D. Enrique Pagán Ayuso, id., Corredora 55.

D. Diego González García, id., San Antonio 9.

D. José Juárez Larrosa, labrador, Raal.

D. Tomás Erades, comerciante, Aljezares.

D. Félix Tomás Hernández, herrero, Princesa.

D. Cristóbal Valero López, propietario, Carril 5.

D. Mariano Romero Martínez, jornalero, Príncipe Alfonso 21.

D. José Sánchez Alemán, propietario, Manfredi 6.

D. Eustaquio Ballester Martínez, peluquero, Sociedad 3.

D. Alfonso Perona Molina, platero, Platería 43.

D. Pedro Cáceres Baró, id., Aliaga.

D. Baldomero Franco Jiménez Cerezo, barbero, San Antón 25.

D. Pedro Delgado Carrillo, tendero, Alcantarilla.

D. Antonio Fontes Contreras, propietario, Capuchinas 11.

D. José Albaladejo Lillo, propietario, San Miguel 8.

D. Trinitario Martínez Pérez, herbolario, Plaza de Beniel.

D. Antonio Martínez Cánovas, labrador, Beniel.

D. Andrés Egea Lizón, tratante, Mesón 4.

D. Antonio Ferrer Aguilar, tejedor, Alcantarilla.

D. José María López Somalo, Santa Gertrudis.

D. José Cayuela Ramón, propietario, Manfredi 6.

D. Ramón García Barco, comerciante, Lucas 1.

D. Mariano Galán Ordás, cacharrero, Segura 3.

D. Antonio García Lorenzo, quincallero, Gloria 4.

D. Mariano Alarcón Cáceres, barbero, Alta 2.

D. Joaquín Alarcón carpintero, Orihuela 14.

D. Antonio Serradell Cascales, propietario, Santa Rosalía 7.

D. Francisco Jara Carrillo, tratante, Alcantarilla.

D. Tadeo Martínez Soriano, propietario, Rollo-Carmen.

D. Bartolomé Alarcón Belmonte, labrador, Zaraiche.

D. Antonio Castillo Capdepón, propietario, Escopeteros 2.

D. Ramón Martínez Cantabella, barbero, Cadenas 4.

D. Diego Avilés Franco, tendero, Gloria 21.

D. Jesualdo Piñeiro, propietario, Garay 6.

D. Matías Porta Más, tendero, Santa Eulalia 15.

D. Tomás Mínguez Herrero, empleado, Corredera 10.

D. Fernando Gutiérrez Inglés, carpintero, Pacheco.

D. Paulino Ordóñez Barriga, empleado, Sociedad 3.

D. Francisco García Ortega, tejedor, Alcantarilla.

D. Manuel Paredes Gómez, industrial, San Antonio 27.

D. Alfredo Gallego Sánchez, propietario, Barcas 11.

D. Mariano Selois, fabricante, Albatalla.

D. Jenaro Pérez Alarcón, comerciante, Pinatar.

D. Aquilino Tárraga Albaladejo, propietario, id.

D. Francisco Roberto Soriano, jornalero, Carril de San Agustín 23.

D. Francisco Ruipérez Cánovas, empleado, Arbol 12.

D. Andrés Sánchez Serrano, tendero, Barcas 9.

D. Luis Manresa Fernández, cesante, Garay 6.

- D. Antonio García Padilla, empleado, Victorio.
- D. Antonio Aroca Rodríguez, comerciante, Verónicas 21.
- D. Francisco Saura, propietario, Montijo 16.
- D. Julián Pérez Garrido, estanquero, Sol.
- D. Pedro Sánchez Herrera, propietario, Cecilia 6.
- D. José Ruipérez Melgarejo, labrador, Nonduermas.
- D. Francisco Sánchez Caravaca, propietario, San Benito.
- D. José María Solís Barceló, confitero, Crédito Público 19.
- D. Luis Molina Cubas, posadero, San Julián 8.
- D. Joaquín Tormo Gómez, propietario, plaza de San Nicolás.
- D. Pablo Valdepera Panetillo, empleado, Matadero.
- D. José Pardo Ballester, Roda, San Javier.
- D. Bernabé Carles Jiménez, propietario, Santa Teresa 14.
- D. Salvador Salas García, empleado, Sal 21.
- D. Rafael Almazán Martín, industrial, Zoco 5.
- D. Pedro Martínez García, propietario, Alcantarilla.
- D. Pedro Navarro Juan, comerciante, Hospital 7.
- D. Andrés Mariano Garcerán Mirador, San Javier.
- D. Juan Pujante Castillo, propietario, Raya.
- D. Rafael López Cabezuelo, propietario, Santo Domingo 16.
- D. Manuel Balboa, barbero, Apóstoles 2.
- D. José Bernal, carpintero, Belén.
- D. José Martínez Nicolás, molinero, Florida Blanca.
- D. Mariano Martínez Campos, zapatero, Trinquette 8.
- D. José Belasco Belmonte, labrador, Puente Tocinos.
- D. José Olmos Oliva, propietario, Santomera.
- D. Marcos Martínez Ruiz, id., Santa Teresa 6.
- D. Antonio Gómez Ibáñez, id., Aljerezares.
- D. José Parreño Barceló, labrador, Beniján.
- D. Enrique Martínez Meseguer, cestante, San Agustín 2.
- D. José Ibáñez, tratante, Alcantarilla.
- D. Antonio Ruiz Ordóñez, guitarreo, Media Luna.
- D. Adrián Perona Baeza, propietario, Aliaga 4.
- D. Ildefonso Pérez Martínez, dorador, Huertas 9.
- D. Enrique Ayuso, cobrador, San Cristóbal 6.
- D. Pedro Bejerano, choricero, Pasqual 7.
- D. Pedro Moro Montero, propietario, plaza Romea 5.
- D. Francisco Atienza, comerciante, Alfaro 4.
- D. Francisco Jordá Martí, mecánico, Cartagena 3.
- D. Francisco Moreno Zapata, labrador, Angel.
- D. Juan Marín, jornalero, Cañada Hermosa.
- D. Juan Moreno Madrid, tendero, Javalí nuevo.
- D. Trinidad Navarro Muñoz, tejedor, San Antón 16.
- D. Antonio Sánchez Gallego, peluquero, Platería 45.
- D. Antonio Iniesta Gil, barbero, Calderón de la Barca 1.
- D. Alonso Palazón Pérez, comerciante, Jabonerías 1.
- D. Miguel Martínez Parja, propietario, Orihuela.
- D. Pedro Malvastre, tejedor, Agüera 2.
- D. Pedro Menárguez Hidalgo, labrador, Alcantarilla.
- D. Andrés Manzanera Ortiz, vidriero, Alcantarilla.
- D. Carlos Nicolás, carpintero, Aljucer.
- D. Patricio Pérez y Sebastián, Torre del Faro, San Francisco 4.
- D. Antonio Dubois Olivares, chocolatero, Platería 22.
- D. Antonio Martínez Martínez, platero, Platería 49.
- D. Salvador Guillén Menchón, albañil, Dolores 4.
- D. Diego López López, labrador, Llano de Brujas.
- D. Manuel Serrano, propietario, Gloria 9.
- D. Manuel Rubio Alarcón, labrador, Mayor 26.
- D. Ginés Reina López, id., Arboleja.
- D. José Romero Bautista, id., Espinardo.
- D. Antonio Roca Aparicio, molinero, Ortichuela.
- D. Victoriano Sáez Montiel, carpintero, Camacho.
- D. Francisco Sánchez, del comercio, Espinardo.
- D. José María Alarcón, empleado, Administración 6.
- D. Juan Peña García, labrador, Llano de Brujas.
- D. Pedro García Audújar, id., id.
- D. Teodoro Cárcel, tratante, Corredora 30.
- D. Fulgencio Martínez, propietario, Val de San Juan 16.
- D. José Ortiz Roca, marchante, Gloria 54.
- D. Juan Saura Jiménez, labrador, Roldán.
- D. Pedro Sánchez Romero, herrador, Alcantarilla.
- D. José Torre Ubeda, torcedor, Conde del Valle.
- D. Cristóbal Vives, del comercio, Espinardo.
- D. Juan Zapata, platero, Arenal.
- D. Bernardo Quinto Febrel, empleado, Hidalgo.
- D. Antonio Hernández Martínez, carpintero, Alcantarilla.
- D. Juan Illán González, propietario, Junco.
- D. Ginés Inglés García, jornalero, Sucina.
- D. Alvaro Garcerán Pérez, barbero, Roldán.
- D. Salvador Illán Romero, tendero, Isabel la Católica 26.
- D. Juan Conejero, propietario, Val de San Juan 22.
- D. Juan Frutos Baeza, tendero, Gloria 43.
- D. Pedro Martínez Ubeda, carpintero, Val de San Juan 2.
- D. Pedro Ignacio Portillo, propietario, Estrellà 1.
- D. Ramón del Villar Lozano, propietario, Val de San Juan 38.
- D. Manuel Iniesta, comisionista, Aguadores.
- D. Antonio Jara López, cervecero, Zarandona 3.
- D. Antonio Gil Flores, propietario, Espinardo.
- D. Aniceto García Espada, propietario, Val de San Antolín 14.
- D. Francisco González Serón, ropeiro, Vidrieros 6.
- D. Bartolomé Esteve Pérez, labrador, Albatalía.
- D. Joaquín Esteban Pérez, id., Arboleja.
- D. Joaquín Pérez, propietario, soldado 1.
- D. Francisco Frutos Vera, comerciante, Barcas 8.
- D. José María Ballester, propietario, Garay 2.
- D. Diego Gómez Bernal, panadero, Puente 8.
- Capacidades.*
- D. Tomás Museros Rubira, Catedrático, Ceballos 15.
- D. Manuel Bastida, Maestro de Escuela, Llano de Brujas.
- D. Juan Belando Meléndez, Agrimensor, Victorio 40.
- D. Ezequiel Díez y Sanz, Abogado, Garnica 9.
- D. Francisco Medina Romero, Médico, Calderón de la Barca 1.
- D. Antonio Clemares Martínez, Abogado, Carril de San Agustín.
- D. Juan Chápuli Cayuela, Médico, Apóstoles 11.
- D. José Escribano, propietario, Cadenas 2.
- D. Francisco Fúster Sánchez, propietario, Ruipérez 8.
- D. Joaquín Fontes Contreras.
- D. Andrés Hernández Arnal, Notario, Val de San Juan 29.
- D. Mariano Rizo Balsalobre, retirado, San José 4.
- D. Emilio Alix López, Agrimensor.
- D. José Antonio Flores, Médico, Espinardo.
- D. Manuel López Gómez, Farmacéutico, Santa Eulalia 10.
- D. Salvador Martínez Moya, Abogado, Sandoval 6.
- D. Alejo Molina Márquez, id., Saurín.
- D. José Puig, Profesor, Santomera.
- D. Rafael García de las Bayonas, Médico, Saurín 1.
- D. Felipe Soriano, Cirujano, Santa Teresa 7.
- D. Vicente Pérez, Profesor, Alquerías.
- D. Cristóbal Jiménez Jiménez, idem, Espinardo.
- D. Ricardo Ibarra, Ingeniero, San Francisco, 4.
- D. Antonio Jover Palacios, Maestro.
- D. Florentino Lapuente Alcázar, Procurador, Val de San Antolín.
- D. Julio López Córdoba, Farmacéutico, Vidrieros.
- D. Juan López Castillo, Médico, Espinardo.
- D. José Mateos Moya, id.
- D. José Salas Martínez, retirado, Santa Teresa 28.
- D. José Andrés Grijalvo, Profesor de primera enseñanza, Sucina.
- D. Juan Antonio Vigneras Córdoba, Agrimensor, Nonduermas.
- D. Juan Antonio Vega y Llanos, Abogado, San Antolín.
- D. Bernabé Guerrero del Aguilera, Médico, Santo Domingo 28.
- D. Juan Serrano Azuar, retirado, id. 5.
- D. Miguel Cano Cordero, Notario, Pinares 2.
- D. Luis Ponzoa Palacios, retirado, San Nicolás.
- D. Eduardo Pardo Moreno, Ingeniero, Apóstoles.
- D. Juan Pastor Gómez, empleado, Florida Blanca 3.
- D. Manuel Pérez Díaz, retirado, id. 35.
- D. José Belmonte, Acequia, Beniel.
- D. Francisco Castillo, Nueva, id.
- D. Felipe Carrilero, Carrilero, id.
- D. José Carrillo, Barquero, id.
- D. Santos Ladrón de Guevara, Manresa 3.
- D. José Martínez Tornel, Abogado, Sociedad.
- D. José Martínez Torregrosa, Agrimensor, San Nicolás 32.
- D. José Miró Pascual, propietario, Frenería 10.
- D. Pedro Navarro Martínez, Profesor, Raya.
- D. Gonzalo Baño López, Abogado, Lucas 10.
- D. Felipe Blanco de Ibáñez, periodista, Apóstoles 11.
- D. Narciso Clemencia Vergara, Abogado, Val de San Antolín.
- D. Miguel Cano Fernández, id., Administración 13.
- D. Juan Espinosa Moreno, Profesor, Palmer.
- D. José Orcajada Martínez, Veterinario, Cortés 8.
- D. Salvador López Romero, Profesor, Corredera.
- D. José Plaza García, Sobrestante, Capuchinas 25.
- D. Joaquín Casalduero, Abogado, Zambrana 10.
- D. Mariano Faisá Sáez, Profesor, Alfaro 7.
- D. Francisco Lozano Martínez id., Zambrana 26.
- D. Roque Novella Royuelo, Catedrático, Corredera 24.
- D. Enrique Hernández López, Agrimensor, San Juan 3.
- D. Antonio Jordán Cánovas, retirado, Val de San Juan 11.
- D. Arsenio Arolas, retirado, Santa Quiteria 14.
- D. Emilio Alix López, Agrimensor.
- D. Manuel Martínez Belmar, retirado, Victorio 25.
- D. Lorenzo Ferrer Soler, Médico, Manresa 6.
- D. José Ramón de Moncada, Abogado, Santo Domingo 36.
- D. Juan Antonio Soriano Roby, Procurador, Val de San Antolín.
- D. Federico Vilá Carreras, Procurador, San Antolín.
- D. Francisco Martínez, Profesor, San Nicolás 20.
- D. Juan de la Cierva y Soto, Notario, Calderón 3.
- D. Francisco Gutiérrez Tudela, Médico, Santomera.
- D. Vicente Martínez Villa, Ingeniero, Santa Teresa 19.
- D. Vicente Sanjuán Res, id., Administración 15.
- D. José Hernández Selva, Acequia, Beniel.
- D. José García García, Carrilero, id.

D. Agustín Abril Ruiz, Abogado, Merced 22.  
 D. Ginés de Egea, Farmacéutico, Lencería 2.  
 D. José de Caja Bonet, retirado, Val de San Juan 78.  
 D. Baltasar Prado Gómez, id., San José 4.  
 D. Pío García Candela, Profesor, Raya.  
 D. José Hernández, empleado, Jardín 5.  
 D. José María García Martínez, id., Aistor 11.  
 D. Federico Gómez Cortina, Farmacéutico, Santa Teresa.  
 D. Pedro Gómez Esbry, Abogado, Santa Catalina 4.  
 D. Joaquín García García, propietario, Torre de Carador.  
 D. Manuel Martínez Espinosa, Médico, Administración.  
 D. Salvador Guillén Menchón, retirado, San Juan 1.  
 D. Francisco Guirao Cuenca, Profesor, Churra.  
 D. José Jiménez Pérez, Veterinario, Santomera.  
 D. José Asensio Sánchez, Ingeniero, San Nicolás 10.  
 D. Jesús Torres García, Profesor, Alfaro 7.  
 D. Lorenzo Pausa Martínez, San Bartolomé 6.  
 D. José Santiago Orts, Catedrático, Val de San Juan 37.  
 D. Francisco Baró Navarro, Agrimensor, San José 18.  
 D. José María Godínez Soler, Abogado, Santa Gertrudis.  
 D. José Chacón Blanco, retirado, Corredora 36.  
 D. Enrique Quesada Salvador, Catedrático Victorio 42.  
 D. Tomás Atenza Reynel, Procurador, Ceballos 11.  
 D. Simón García García, Catedrático, Val de San Juan 12.  
 D. Juan Meroño Cegarra, Médico, Valladolises.  
 D. Antonio López Gómez, Farmacéutico, Príncipe Alfonso.  
 D. José María Fuentes Navarro, Profesor, Plaza de San Leandro.  
 D. Salvador Castillo, Profesor, Espinardo.  
 D. Agustín Callejas Tortosa, Abogado, Cadenas 6.  
 D. Manuel Crespo Soler, Procurador, San Agustín.  
 D. José Cano García, Abogado, Santa Catalina 15.  
 D. Ignacio Crespo Soler, Procurador, San Nicolás.  
 D. Javier Fuentes y Ponte, Ayudante de obras, Santa Isabel.  
 D. Agustín Ferrán Vallespín, Farmacéutico, plaza de San Julián.  
 D. Manuel Fernández, Médico, Beniján.  
 D. Jesús Sáenz de Tejada, Farmacéutico, Gloria 20.  
 D. José María Ibáñez García, Licenciado en filosofía, Alfaro 16.  
 D. Manuel Moreno Fajardo, Profesor, Platería 31.  
 D. Ignacio Martínez López, Médico, Santo Domingo 33.  
 D. Pedro Tovar Gallardo, Barqueros, Beniel.  
 D. Antonio Ramírez García, Nueva, idem.

D. Manuel Montesinos González, Acequia, id.  
 D. José Rodríguez Salinas, Grillo, id.  
 D. Pedro Escribano Pardo, retirado, Meroño.  
 D. Carlos Soriano Fernández, Abogado, Frenería.  
 D. Juan Piqueras de Molinero, Procurador, Santa Isabel.  
 D. Vicente Pérez Callejas, Abogado, Arco del Vizconde.  
 D. Francisco Miñano Miñano, Médico, Riquelme 23.  
 D. Antonio Hernández Almansa, Abogado, Santa María.  
 D. Nicolás Dato Rossique, Notario, Cadenas.  
**JUZGADO DE CIEZA**  
*Cabezas de familia.*  
 D. Pedro Martínez Marín, de Cieza.  
 D. José López Grau, id.  
 D. Juan María Jaén Yarza, id.  
 D. José María Herrera Salinas, id.  
 D. Luis Amorós Fernando, id.  
 D. Juan Torrecillas Yépes, Ulea.  
 D. Evaristo Bañegas López, Ojós.  
 D. José López Robles, Villanueva.  
 D. Rosendo Gómez Pérez, Ricote.  
 D. Juan Antonio Saorín Palazón, id.  
 D. Cosme Avenza Candel, id.  
 D. Antonio Yelo Gómez, Abarán.  
 D. Joaquín Gómez Martínez, id.  
 D. José Martínez Velasco, id.  
 D. Joaquín Gómez Palazón, id.  
 D. José Ruiz Vives, Abanilla.  
 D. Antonio Marco Riquelme, id.  
 D. Monserrate Lillo Soler, id.  
 D. Carlos Lajara Salar, id.  
 D. Juan Fernández Moreno, Cieza.  
 D. Mariano García Díaz, id.  
 D. Francisco Aveillaneda Caballero, idem.  
 D. José María Aroca Martínez, id.  
 D. Alvaro Aguado y Moxó, id.  
 D. Joaquín Sánchez Valiente, Ulea.  
 D. José María Masa Mariu, Ojós.  
 D. Marcelino España Torrecilla, id.  
 D. Isidoro Molina Yelo, Abarán.  
 D. José Gómez de Pelona, id.  
 D. Francisco Fernández Parra, Blanca.  
 D. José Belandriño Martínez, Abarán.  
 D. José Gómez García, id.  
 D. José López Grau, Cieza.  
 D. Pedro Ordóñez Marín, id.  
 D. José Molina Martínez, id.  
 D. Antonio Rodríguez López, id.  
 D. José Martínez Martínez, Abanilla.  
 D. Francisco Morote Marín, Cieza.  
 D. José Mellado Lajara, Abanilla.  
 D. José Marco Riquelme, id.  
 D. Francisco Riquelme Salar, id.  
 D. Juan Ruiz Rubira, id.  
 D. Francisco Pacheco Vives, id.  
 D. Antonio Carrasco Molina, Abarán.  
 D. Antonio Gómez Palazón, id.  
 D. Antonio Molina Sánchez, Blanca.  
 D. Joaquín Gómez García, Abarán.  
 D. Pascual Ruiz Sánchez, Cieza.  
 D. Joaquín Perona Molina, id.  
 D. Antonio Vives Lajara, Abanilla.  
 D. Francisco Bernal Sánchez, Cieza.  
 D. Francisco Candel Moreno, id.  
 D. Baldomero Guirao Jaén, id.  
 D. Pedro Chápuli Cayuela, id.  
 D. Pedro Jiménez García, id.  
 D. José Madrera García, id.  
 D. José Pérez González, id.  
 D. Natalio Rubio Molina, id.

D. Juan Pérez López, id.  
 D. José Ruiz Tristán, Abanilla.  
 D. José María Muñoz Cano, Blanca.  
 D. Francisco Parra Ruiz, id.  
 D. Francisco Muñoz Martín-z, id.  
 D. Domingo Gómez Gómez, id.  
 D. Domingo Gómez Gómez, Abarán.  
 D. Matías Pérez Carrillo, Fortuna.  
 D. Jesús Abellán Sánchez, Ojós.  
 D. Antonio Ruiz Salar, Fortuna.  
 D. Fulgencio Pérez Pérez, id.  
 D. Tomás Pérez Ruiz, id.  
 D. José Soler Quesada, id.  
 D. Mauricio Avilés Bermejo, Ojós.  
 D. Antonio Guillamón Gómez, Ricote.  
 D. Francisco Gómez Guillamón, id.  
 D. Felipe Masa y Masa, Ojós.  
 D. José López López, id.  
 D. José Gómez Pérez, Ricote.  
 D. Ginés Ortiz López, Villanueva.  
 D. Juan Avenza Garro, Ulea.  
 D. Juan Cascales Soro, Fortuna.  
 D. José Gómez Pérez, id.  
 D. Juan Lozano Valero, id.  
 D. Rafael Fernández Candel, Blanca.  
 D. Francisco Bernal Sánchez, Fortuna.  
 D. Francisco Cutillas Méndez, id.  
 D. Tomás Carrillo Pérez, id.  
 D. Pascual Gómez Belda, id.  
 D. José Córdoba Riquelme, id.  
 D. José Lozano García, id.  
 D. Francisco Soler Jiménez, id.  
 D. Francisco Buendía Masa, Ojós.  
 D. Andrés Soler Jordán, Fortuna.  
 D. Vicente Fernández López, Ulea.  
 D. José Ramírez Miñano, id.  
 D. Félix Gómez Guillamón, Ricote.  
 D. Florentino Robles Soler, Fortuna.  
 D. José Scro Lozano, id.  
 D. José Pérez Ríos, id.  
 D. Nicolás Abellán Sánchez, Ojós.  
 D. Antonio Piñero Ruiz, Fortuna.  
 D. Francisco Ruiz Hernández, id.  
 D. Andrés Pérez Soler, id.  
 D. Simón Lozano Gómez, id.  
 D. Antonio González Gómez, id.  
 D. José Molina Martínez, Blanca.  
 D. José María Fernández Ruiz, id.  
 D. Alfonso Atienza Navarro, Abanilla.  
 Juan Pacheco Vives, id.

(Se continuará.)

## DEUDORES A LA ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos . . . . .	27 >
Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta de colocación de aceras en dos calles . . . . .	9 >

## SECCIÓN NO OFICIAL.

### VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Santa Catalina y San Bartolomé.

### SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Pantaleón, médico.

## Anuncios.

### BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

#### LEY

#### EL LIBRO DEL JURADO

#### COMENTARIOS

AL

#### CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha Biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de *Las Provincias de Levante*, plazo de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

#### INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.